



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120045601

Página 1 de 1

BOGOTÁ, 28-02-2017

Señor(es):

ATICO MINING CORPORATION COLOMBIA S.A.S
TAMARA ROMERO RESTREPO
CALLE 104 No 14A-45 INT 301
Medellin - Antioquia
APODERADA

Referencia: Creación de placa OG2-081810

En cumplimiento al **AUTO GCM No 000301 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017** se procedió a la creación de la(s) placa(s) **OG2-081819X, OG2-081820X, OG2-081821X, OG2-081822X** mediante el **AUTO GIAM-05-00039 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CREACION DE UNAS PLACAS ALTERNAS DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No OG2-081810**, del cual se anexa copia.

.Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: 1 (UN) folio.

Copia: No aplica.

Elaboró: Javier Ferro Varón Contratista.

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-02-2017

Número de radicado que responde: 20172120045601.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: Expediente



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



GUÍA CRÉDITO 014983554429

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 del 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12508 Dic/2002

REC. ADMISIÓN 01/03/2017 14:18		ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO MEDELLÍN ANTIOQUIA	REC. DESTINO MEDELLÍN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				No. 31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999				No. 44		1
CEDULA 7117/NIT 900500018-2				No. 35		2
COD. POSTAL ORIGEN 111321204				No. 40		
CUENTA: 01-001-0011055				No. 34		
PARA ATICO MINING CORPORATION COLOMBIA SAS CALLE 104 NO. 14A-45 INTERIOR 301				Dir. errada		
TEL 2201999				Otras (Nov Operativa/cerrado)		
CEDULA 7117/NIT				Fecha de devolución al remitente		
COD. POSTAL				Observaciones en la entrega		
RECIBE LOS SABADOS: SI						
NOTAS						
20172120045601						
Nombre CC Remitente						
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:						
DOCUMENTOS						
CARTAPORTE: NO						

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvarias.com.co de Colvarias SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239988

RECOLECCION -

FOPERO1



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancia
CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



GUÍA CRÉDITO 014983554429

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 del 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12508 Dic/2002

REC. ADMISIÓN 01/03/2017 14:18		ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO MEDELLÍN ANTIOQUIA	REC. DESTINO MEDELLÍN	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				No. 31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999				No. 44		1
CEDULA 7117/NIT 900500018-2				No. 35		2
COD. POSTAL ORIGEN 111321204				No. 40		
CUENTA: 01-001-0011055				No. 34		
PARA ATICO MINING CORPORATION COLOMBIA SAS CALLE 104 NO. 14A-45 INTERIOR 301				Dir. errada		
TEL 2201999				Otras (Nov Operativa/cerrado)		
CEDULA 7117/NIT				Fecha de devolución al remitente		
COD. POSTAL				Observaciones en la entrega		
RECIBE LOS SABADOS: SI						
NOTAS						
20172120045601						
Nombre CC Remitente						
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:						
DOCUMENTOS						
CARTAPORTE: NO						

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvarias.com.co de Colvarias SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239988

RECOLECCION -



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUÍA No.	4429	FECHA	02.03.17	FECHA GUÍA	
REMITENTE					
DESTINATARIO					
SE OPERÓ EN FECHA		CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	34	UNIDADES	
NOMBRE OP		COD		RUTA	
		CEL			
COD. NOV.	34	NOVEDAD	No movida en Med		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPERO 04

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LTDA. PBX 831 1386



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

GIAM – 05-00039

**VICEPRESIDENCIA CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

AUTO GIAM-05-00039 DEL 28 DE FEBRERO DE 2017

**REFERENCIA: PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No OG2-081810
SOLICITANTE: ATICO MINING CORPORATION COLOMBIA S.A.S
MINERALLES: COBRE, ORO
MUNICIPIO: EL CARMEN- CHOCO.**

Dando cumplimiento al AUTO GLM No. 000301 DEL 17 DE FEBRERO DE 2017 se procedió a la creación de la(s) placa(s) No OG2-081819X, OG2-081820X, OG2-081821X, OG2-081822X Continúese el trámite por parte del Grupo Contratación y Titulación Minera, previa comunicación al (os) interesado (s).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Elaboro: JAVIER FERRO VARÓN.



COLVANES S.A.S. NIT. 800.185.306-4

Bogotá (1) 423 8638 - Cali (2) 691 2600
Medellín (4) 444 4747 - Esmeraldas (5) 376 8700
C/ 1000. Comandante en Jefe de la Armada
L/ 1000. Transporte 0000 de marzo 14/2000

ESTÉ CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA

M.E



C

CORTESIA

115000164245

06/03/2017		15:48		CUCUTA				DESTINO: BOGOTA-D.C.		1	
DE: HERIBERTO ZABALA RUIZ						01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MIONERIA			
DIRECCION: AVENIDA 25 # 32-12 BARRIO BELEN						DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59-51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TELEFONO 99999999						CC/NIT					
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (KG)	PESO A COBRAR	PESO (GMS)	VALOR	NO RECIBE	CITA PARA				
1	0	1	1		DECLARADO	LOS SABADOS	ENTREGAR				
FLETE		C.MANEJO		OTROS		TOTAL FLETE		10000		RECIBI SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
0		0		0		0					
						VIDE CONTENER					
						DOCUMENTOS					
						NOMBRE Y APELLIDO					
DEV 014983554526											

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120043451

Página 1 de 1
Bogotá D.C., 27-02-2017

Señor (a):

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA
VEREDA CITRONELA CARRETERA ALEJANDRO CABAL POMBO KM 15 CASA 29
Buenaventura - Valle del cauca
Teléfono: 3152892781

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGI-09121**, se ha proferido la Resolución No. **000196 DE 23 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OGI-09121** -, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

-Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Elcy Liliana López G. - Técnico Asistencial. **EL**

Revisó: Ivan Suarez - Contratista. **IS**

Fecha de elaboración: 27-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: OGI-09121



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CORTESIA 025250941818

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION 06/03/2017 10:40	ORIGEN CALLI	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: VEREDA CITRONELA CARRETERA ALEJANDRO CABAL POMBO K			UNIDADES 1		
TEL 2201999 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 01-001-0011055			CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31 Rechazado No.44 No Recibe No.35 No Reclamado No.40 Dr. errada No.34 Otro (Nov Operativa/cerrado)		
PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO VOL 1		
TEL 2201999 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL RECIBE LOS 900500018-2 SABADOS: SI			PESO A COBRAR (Kg) 1		
NOTAS RACK-SOBRES DEV 014983554453 / 81-COORDINAR LA ENTREGA			VALOR DECLARADO 10000		
Nombre CC. Remitente			FLETE 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			COSTO MANEJO 0		
			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO		
			000000000001		

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

RECOLECCION



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUIA CORTESIA 025250941818

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION 06/03/2017 10:40	ORIGEN CALLI	DESTINO BOGOTA D.C.	REG. DESTINO BOGOTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: VEREDA CITRONELA CARRETERA ALEJANDRO CABAL POMBO K			UNIDADES 1		
TEL 2201999 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 01-001-0011055			CAUSAL DE DEVOLUCION Desconocido No.31 Rechazado No.44 No Recibe No.35 No Reclamado No.40 Dr. errada No.34 Otro (Nov Operativa/cerrado)		
PARA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			PESO VOL 1		
TEL 2201999 CEDULA 7117 NIT COD. POSTAL RECIBE LOS 900500018-2 SABADOS: SI			PESO A COBRAR (Kg) 1		
NOTAS RACK-SOBRES DEV 014983554453 / 81-COORDINAR LA ENTREGA			VALOR DECLARADO 10000		
Nombre CC. Remitente			FLETE 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			COSTO MANEJO 0		
			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO		
			000000000001		

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239666

ORIGEN EN VIA



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	FECHA	FECHA GUIA
REMITENTE		
DESTINATARIO		
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	ROUTA
CODIGO	NOVEDAD	
81	Cardmax entrega	
FECHA	SOLUCION	
	fuera del perimetro	
	Hoy	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		



Lic.Min. Transporte 0980 de marzo 14/2003
 Lic.Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 02



GUIA CREDITO 014983554453

COLVANES SAS, NIT 800.185.308-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC ADMSION 01/03/2017 14:18		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO BUENAVENTURA VALLE	REG DESTINO CALI	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA 1 D. M. A. F. M. 2 D. M. A. F. M.
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		
CEDULA / TIT / NIT 900500018-2		COD. POSTAL ORIGEN 111321204		No Reside No.35		
CUENTA: 01-001-0011055		PESO VOL 1		No Reclamado No.40		
PARA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO VEREDA CITRONELA CARRETERA ALEJANDRO CABAL POMBO KILOMETRO 15 CASA 29		PESO A COBRAR(Kg) 1		Dir. entrada No.34		
TEL 2201999		VALOR DECLARADO 10000		Otros (Nov Operativa/cerrado)		
NOTAS 20172120043451		FLETE 0		Fecha de devolución al remitente		
Nombre CC Remitente		COSTO MANEJO 0		Observaciones en la entrega:		
		OTROS 0				
		TOTAL FLETE 0				
		CARTAPORTE NO				

- RECOLECCION -

FOPERO1



Lic.Min. Transporte 0980 de marzo 14/2003
 Lic.Min. 001191 de julio 13/2010
 CIU 4923 Transporte de Mercancías
 CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 02



GUIA CREDITO 014983554453

COLVANES SAS, NIT 800.185.308-4
 Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
 Atención al usuario PBX (1)4239666
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

REC ADMSION 01/03/2017 14:18		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO BUENAVENTURA VALLE	REG DESTINO CALI	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino.
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA 1 D. M. A. F. M. 2 D. M. A. F. M.
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		
CEDULA / TIT / NIT 900500018-2		COD. POSTAL ORIGEN 111321204		No Reside No.35		
CUENTA: 01-001-0011055		PESO VOL 1		No Reclamado No.40		
PARA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO VEREDA CITRONELA CARRETERA ALEJANDRO CABAL POMBO KILOMETRO 15 CASA 29		PESO A COBRAR(Kg) 1		Dir. entrada No.34		
TEL 2201999		VALOR DECLARADO 10000		Otros (Nov Operativa/cerrado)		
NOTAS 20172120043451		FLETE 0		Fecha de devolución al remitente		
Nombre CC Remitente		COSTO MANEJO 0		Observaciones en la entrega:		
		OTROS 0				
		TOTAL FLETE 0				
		CARTAPORTE NO				

- RECOLECCION -

FOPERO1



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120036651

Página 1 de 1
BOGOTÁ, 20-02-2017

Señor:

MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ
CALLE 6 No. 12 A-08
Sogamoso - Boyacá

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-09417**, se ha proferido la Resolución No. **000122 DE 15 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE PARA UNO DE LOS PROPONENTES DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Liliana Salazar – Contratista

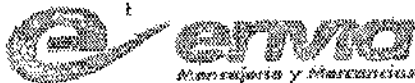
Revisó: Ivan Suarez – Contratista

Fecha de elaboración: 20-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: OG2-09417



Lic. Min. Transporte 0480 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIV. 1933 Transporte de Mercancia
CIV. 5320 Mensajería Expresa

ME 17

3726
B1



GUIA CREDITO 014983478647

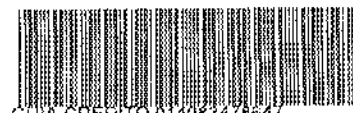
Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2002

REC ADMSION: 22/02/2017 12:16		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: SOGAMOSO BOYACA	REG DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES: 1		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos): 1000		Retenido No. 44		
PARA: MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ		PESO VOL: 1		No Resido No. 35		
CALLE 6 NO 12A-08		PESO A COBRAR (kg): 1		No Reclamado No. 40		
TEL: 2201999		RECIBIR LOS: SABADOS: SI		Dir. errada No. 34		Otras (Nov Operativa/tercerada)
COTAS: 20170120036851		VALOR DECLARADO: 10000		Fecha de devolución al remitente		
Nombre CC Remitente		FLETE: 0		Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS		COSTO MANEJO: 0		Guía complementaria de devolución		
		OTROS: 0		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
		TOTAL FLETE: 0		CARTAPORTE: NO		



Lic. Min. Transporte 0480 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIV. 1933 Transporte de Mercancia
CIV. 5320 Mensajería Expresa

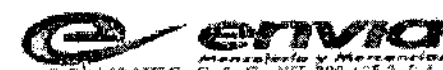
ME 17



GUIA CREDITO 014983478647

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2002

REC ADMSION: 22/02/2017 12:16		ORIGEN: BOGOTA	DESTINO: SOGAMOSO BOYACA	REG DESTINO: TUNJA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RP: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES: 1		Desconocido No. 31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos): 1000		Retenido No. 44		
PARA: MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ		PESO VOL: 1		No Resido No. 35		
CALLE 6 NO 12A-08		PESO A COBRAR (kg): 1		No Reclamado No. 40		
TEL: 2201999		RECIBIR LOS: SABADOS: SI		Dir. errada No. 34		Otras (Nov Operativa/tercerada)
COTAS: 20170120036851		VALOR DECLARADO: 10000		Fecha de devolución al remitente		
Nombre CC Remitente		FLETE: 0		Observaciones en la entrega		
DOCUMENTOS		COSTO MANEJO: 0		Guía complementaria de devolución		
		OTROS: 0		Recibir a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
		TOTAL FLETE: 0		CARTAPORTE: NO		



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR. 229/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 881 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 175000187004

06/03/2017 11:50		TUNJA		DESTINO: BOGOTA-D.C.	
DE: MONICA LUCIA DUQUE GUTIERREZ		01-001-0011055		PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 6 NO 12A-08		CC/NIT:		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 900500018-2		TELEFONO 2201999	
UNIDADES: 1		PESO (gramos): 1000		VALOR: 10000	
PESO VOL: 1		PESO A COBRAR (kg): 1		FLETE: 0	
COSTO MANEJO: 0		OTROS: 0		TOTAL FLETE: 0	
DOCUMENTOS		CARTAPORTE: NO		RECEBIÓ A SATISFACCIÓN	
DEV. 014983478647		COORDINAR LA ENTREGA		COBRAR SOBRES	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12508 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120044811

Pag 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
HERIBERTO ZABALA RUÍZ
AVENIDA 25 NO. 32- 12 BARRIO BELÉN
TEL. 3204683364
Cúcuta - Norte de Santander

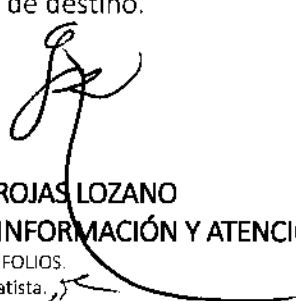
Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ARE. ZULIA**, se ha proferido la Resolución **No. 029 DE 16 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RECHAZA LA SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN, EN LA VEREDA VEINTE DE JULIO, MUNICIPIO DE ZULIA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, PRESENTADA MEDIANTE RADICACIÓN NO. 20155510344012, POR ÁNGEL GABRIEL RAMÍREZ CUESTA, JAIME FERNANDO ESTEPA PATIÑO, LUIS HERNANDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR Y HERIBERTO ZABALA RUÍZ, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: COPIA RESOLUCION 4 FOLIOS.
Elaboró: Ethel Tejada – Contratista.
Revisó: Iván Suárez – Contratista.
Fecha de elaboración: 28-02-2017
Número de radicado que responde: 20172120044811
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: ARE. ZULIA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUÍA CRÉDITO 014983554526

COLVANES SAS, NIT 800.185.308-4
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239066
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc. 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADMISION 01/03/2017 14:19	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUCUTA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	REG. DESTINO CUCUTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		Rechazado No.44		
CEDULA / IT / NIT 800500018-2		PESO VOL 1		No Reside No.35		
COD. POSTAL ORIGEN 111321204		PESO A COBRAR (kg) 1		No Reclamado No.40		
Cuenta: 01-001-0011055		CARTAPORTE: NO		Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34		
NOTAS 20172120044811		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución
Nombre CC Remitente		COSTO MANEJO 0		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS 0				115000164245 06/31/17
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE 0				

El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cancelas ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239066

- RECOLECCION -

FOPER01



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 11



GUÍA CRÉDITO 014983554526

FECHA ADMISION 01/03/2017 14:19	ORIGEN BOGOTA	DESTINO CUCUTA	CUCUTA NORTE DE SANTANDER	REG. DESTINO CUCUTA	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES 1		Desconocido No.31		INTENTO DE ENTREGA
TEL: 2201999		PESO (gramos) 1000		Rechazado No.44		
CEDULA / IT / NIT 800500018-2		PESO VOL 1		No Reside No.35		
COD. POSTAL ORIGEN 111321204		PESO A COBRAR (kg) 1		No Reclamado No.40		
Cuenta: 01-001-0011055		CARTAPORTE: NO		Otros (Nov Operativa/cerrado) No.34		
NOTAS 20172120044811		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolución al remitente		Guía complementaria de devolución
Nombre CC Remitente		COSTO MANEJO 0		Observaciones en la entrega:		Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS 0				
DOCUMENTOS		TOTAL FLETE 0				

El usuario de la empresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cancelas ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1)4239066

- ORIGEN ENVIA -



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	014-526	FECHA		FECHA GUIA	
REMITENTE	Alcaldía Municipal				
DESTINATARIO	Heriberto				
SE OFRECIO EN FECHA	02-03-17	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA		UNIDADES	
NOMBRE OP	por un	COD		RUTA	
COD. NOV.	31	NOVEDAD	No conocen destinatario		
FECHA		SOLUCION			
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

029

(16 FEB 2017)

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulía, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

LA VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 31 de Ley 685 de 2001 modificado por el artículo 147 del Decreto -Ley 0019 de 10 de enero de 2012 y, en especial, de las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, Resolución 205 del 22 de marzo de 2013 modificada por la Resolución 698 del 17 de octubre de 2013, la Resolución No. 309 de 5 de mayo de 2016 modificada por la Resolución No. 709 del 29 de agosto de 2016 de la ANM, y la Resolución 1032 del 09 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto-Ley 019 de 2012, la Agencia Nacional de Minería mediante radicado No. 20155510344012 del 14 de octubre del 2015 (Folios 1 - 96), recibió solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva especial suscrita por señores Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.477.283, Jaime Fernando Estepa Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.080.761, Luis Hernando Villamizar Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.758, y Heriberto Zabala Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.441.467, para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulía, departamento de Norte de Santander, en un polígono delimitado por las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1158397	1380454
2	1158700	1380680
3	1158700	1381730
4	1158200	1382340
5	1157730	1380160
6	1158250	1379680
1	1158397	1380454

Que mediante radicado No. 20155510384872 del 20 de noviembre de 2015, el señor Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, remitió documentación adicional dentro de la solicitud de área de reserva especial presentada mediante el radicado No. 20155510344012 del 14 de octubre del 2015 (Folios 98 -130).

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

Que mediante correo institucional del 29 de diciembre de 2015 (Folio 131), el Grupo de Fomento solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero, el reporte gráfico correspondiente a la solicitud de Área de Reserva Especial presentada por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, y otros, en la vereda Veinte de Julio, en el municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero remitió el 02 de marzo de 2016 reporte de superposiciones y Reporte Gráfico ANM-RG-0571-16 del 01 de marzo de 2016, para la referida solicitud de Área de Reserva Especial, en donde se evidencian las superposición del área de interés con las propuestas de contrato de concesión de placas OG2- 083413 y QAR-08581, y el Parque Nacional Natural Bosque Seco – Oeste – Resolución No. 1814 de 2015 (Folios 133 – 135).

Que mediante correo electrónico del 02 de marzo de 2015 (Folio 136), se solicitó a la comunidad minera peticionaria del área de reserva especial, remitir las coordenadas de los frentes de explotación¹.

Que mediante correo institucional del 07 de abril de 2016 (Folio 137), el Grupo de Fomento solicitó al Grupo de Catastro y Registro Minero, de acuerdo con los frentes de explotación remitidos, identificar la viabilidad de la solicitud de área de reserva especial presentada por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, y otros, en la vereda Veinte de Julio, en el municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander.

Que el Grupo de Catastro y Registro Minero, mediante memorado No. 20162200051153 del 20 de abril de 2016 (Folios 138 - 142), remitió certificado de área libre ANM-CAL-0100-16 y Reporte Gráfico ANM-RG-0571-16 del 19 de abril de 2016 y ANM-RG-1194-16, para la referida solicitud de Área de Reserva Especial, en donde se evidencian siguientes superposiciones:

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OG2-083413	CARBON TERMICO	13,3968%
SOLICITUDES	QAR-08581	CARB?N COQUIZABLE O METALURGICO; CARB?N MINERAL TRITURADO O MOLIDO; CARBON TERMICO	96,0482%
PARQUES NATURALES	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BOSQUE SECO OESTE	ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 Mts. 2	89,5352%
ZONAS DE RESTRICCION	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	99,9648%

¹ En relación con las bocaminas o frentes de explotación, esta información se constata en oficio remitido con radicado No. 20165510154132, y es reiterada el 26 de enero de 2017 mediante oficio No. 20171010650432 suscrito por el señor Jaime Fernando Estepa Patiño, donde se evidencia que las bocaminas consideradas en el certificado de área libre ANM-CAL-0100-16 y Reporte Gráfico ANM-RG-0571-16 del 19 de abril de 2016, obedecen a las solicitudes inicialmente para el análisis de la viabilidad del área en estudio, confirmando así la ubicación de las mismas.

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
ZONAS DE RESTRICCIÓN	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS	INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016	0,0352%

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20165510154132 de 13 de mayo de 2016 (Folios 146 -150), el señor Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, remitió entre otros documentos, las coordenadas de las bocaminas objeto de la solicitud.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20165510214962 de 08 julio de 2016, el señor Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, remitió documentación relacionada con visita de inspección efectuada por la Corporación Autónoma del Norte de Santander – COPONOR (Folios 181 – 183).

Que a folios 187 al 188 obra el radicado No. 20171010650432 de 02 de febrero de 2017, por medio del cual, el señor Jaime Fernando Estepa Patiño, remitió nuevamente las coordenadas de los frentes de explotación objeto de la solicitud.

Que atendiendo al procedimiento establecido para la declaración y alinderación de áreas de reserva especial a través de la Resolución 205 de 2013 modificada parcialmente por la Resolución No. 698 de 2013, el Grupo de Fomento procedió a realizar la correspondiente revisión de los documentos aportados al expediente y emitió el Informe de Evaluación Documental ARE, de 02 de febrero de 2017 (Folios 189 - 190), en donde determinó:

OBSERVACIONES

1. No se cumple con la totalidad de los requisitos para la declaración y delimitación de áreas de reserva Especial de qué trata del conformidad con las Resoluciones 0205 y 0698 de 2013 (Procedimiento delimitación y declaración de áreas de reserva especial-ARE-).
2. La documentación aportada no es determinante como prueba de tradicionalidad debido a que las fechas evidenciadas en la documentación es posterior a la promulgación del código de minas Ley 685 del 2001, algunas se encuentran ilegibles y con enmendaduras en las fechas.
3. Los frentes de trabajos reportados por los solicitantes en los cuales se manifiesta que se encuentran los trabajos mineros tradicionales, se encuentran totalmente superpuestos con zonas excluidas de la minería (ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-BOSQUE SECO OESTE) de conformidad con el artículo 34 del Código de Minas, lo cual esta evidenciado en el reporte grafico número ANM-RG-0571-16, emitido por la Agencia Nacional de Minería.
4. En virtud del párrafo del artículo 5 de la Resolución 0205 del 2013, se debe excluir del área objeto de la solicitud las zonas excluidas de la minería, la referida norma señala:

PARÁGRAFO: Cuando el área solicitada presente superposición parcial con títulos mineros, área de inversión del estado, áreas mineras estratégicas, zonas mineras indígenas, zonas mineras de comunidades negras o zonas excluibles de la minería, solicitudes de legalización con PTO aprobado, o cualquier área con alguna restricción de orden legal, serán excluidos de la zona objeto de delimitación de ser procedente o se seguirá lo establecido en la ley para cada caso, de lo cual se informara a la comunidad minera tradicional solicitante.

5. Consultado en el Catastro Minero Colombiano, se evidencia que Heriberto Zabala Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No.13.441.467, registra en el sistema una solicitud archivada con modalidad de Licencia de Exploración con Placa No. BEJ-082 y un título terminado en modalidad Contrato en Virtud de Aporte para Carbón con Placa No.103-90, departamento de Santander, hecho que generan duda frente a su real actividad minera tradicional en el área objeto de interés del área de reserva especial.

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulía, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

6. Mediante correo electrónico del 7 de abril de 2016 a folio 137, se solicitó al Grupo de Catastro y Registro minero reporte gráfico del área de interés y las bocaminas en el área solicitada como ARE, de acuerdo con las bocaminas remitidas por la comunidad vía correo electrónico, y mediante memorado No. 20162200051153 del 20 de abril de 2016 se incorporó al expediente certificado de área libre ANM-CAL-0100-16 y Reporte Gráfico ANM-RG-0571-16 del 19 de abril de 2016, donde se evidencia una superposición total de las explotaciones objeto de la solicitud con un área excluible de la minería.

En relación con las bocaminas o frentes de explotación, esta información se constata en oficio remitido con radicado No. 20165510154132, y es reiterada el 26 de enero de 2017 mediante oficio No. 20171010650432 suscrito por el señor Jaime Fernando Estepa Patiño, donde se evidencia que las bocaminas consideradas en el certificado de área libre ANM-CAL-0100-16 y Reporte Gráfico ANM-RG-0571-16 del 19 de abril de 2016, obedecen a las solicitadas inicialmente para el análisis de la viabilidad del área en estudio, confirmando así la ubicación de las mismas.

RECOMENDACIÓN

Considerando que los trabajos mineros adelantados se encuentran superpuestos con las zonas excluidas de la minería (ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES-BOSQUE SECO OESTE), se recomienda rechazar la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva presentada mediante el oficio No. 20155510344012 del 14 de octubre de 2015, en virtud al numeral 4 del artículo 7 de la Resolución 0205 del 2013, modificada parcialmente por la Resolución 0698 del 2013.

Que de igual forma, el Grupo de Fomento, emitió el Informe de Verificación Documental, calendado el 02 de febrero de 2017 (Folios 191 - 192), en donde se determinó:

5. Conclusión:

Teniendo en cuenta que verificado en el Catastro Minero Colombiano los frentes de explotación de la presente solicitud, se evidenció que los mismos se superponen totalmente con la restricción: PARQUES NATURALES, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - BOSQUE SECO OESTE, la cual hace parte de ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 24/10/2015 - RESOLUCION 1814 DE 2015 - DIARIO OFICIAL No. 49.675 DE 24 DE OCTUBRE DE 2015 - INCORPORADO 27/10/2015 (...), se recomienda rechazar la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva presentada mediante el oficio No. 20155510344012 del 14 de octubre de 2015, en aplicación a lo establecido en el numeral 4, del artículo 4° de la Resolución No.0698 del 17 de octubre de 2013, que modificó el artículo 7° de la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013 y proceder al rechazo de la solicitud No. 20159030085572 del 11 de diciembre de 2015, que establece:

4. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan todos los trabajos mineros tradicionales de la comunidad minera solicitante, se encuentre totalmente superpuesta con títulos mineros, o cualquier área con alguna restricción de orden legal, que impida su habilitación.

Por lo tanto, dado a la superposición del 100% con Parques Naturales, se recomienda proceder con el rechazo de la solicitud.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que conforme a lo conceptuado en el informe que precede, existe una restricción de tipo legal para continuar con el trámite de declaración y delimitación del área de reserva especial solicitada por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar, y Heriberto Zabala Ruiz, para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulía, departamento de Norte de Santander, restricción que tiene que ver con la superposición del área de interés con el Parque Natural – Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – Bosque Seco Oeste (Resolución 1814 de 2015 – Diario Oficial No. 49.675 de 24 de octubre de 2015), área que es excluida de la actividad minera conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Capítulo III – Zonas Reservadas, Excluidas y Restringidas de la Ley 685 de 2011 – Código de Minas, que dispone:

ARTÍCULO 34. ZONAS EXCLUIBLES DE LA MINERÍA. No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulía, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras. (Subrayado y negritas fuera de texto).

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero. (...)

Que es de indicar, que en la parte considerativa de la Resolución 1814 del 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones", a la cual se hace alusión en el presente acto administrativo, se establece:

(...)

Que frente a la protección de las áreas de especial importancia ecológica la Corte Constitucional (1) ha señalado que tales zonas están sometidas a un régimen de protección más intenso que el resto del medio ambiente;

Que en dichas áreas se alberga la diversidad biológica de nuestro país, la cual, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 99 de 1993 por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible;

(...)

Que en este marco Colombia suscribió el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado mediante Ley 165 de 1994, en el que el país se compromete a establecer estrategias de conservación in situ de la diversidad biológica, entre las que sobresalen el establecimiento de áreas protegidas donde haya que tomar medidas especiales para su conservación, de la mano con la protección de ecosistemas, de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;

(...)

Que una vez surtidos estos procedimientos y declaradas con el lleno de los requisitos legales, las áreas protegidas regionales cuya categoría, zonificación y régimen de usos excluya la actividad minera, deberán ser inscritas en el catastro minero nacional, para efectos de que sobre las mismas, no se permita el desarrollo de actividades mineras, en los términos previstos en la normatividad ambiental y reconocidos expresamente por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 por la cual se expide el Código de Minas.

(...)

Que frente a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, patrimonio común a la humanidad, la Corte Constitucional en Sentencia C-123/14, estableció lo siguiente frente al tema de la protección de áreas de interés ambiental:

La sentencia C-339 de 2002 aclaró que las zonas de exclusión de la actividad minera no se limitaban a las áreas que integran los parques nacionales naturales, los parques naturales de carácter regional y a las zonas de reserva forestal sino que pueden existir otras declaradas con anterioridad o que se declaren en el futuro por la autoridad ambiental. Esta precisión es de especial importancia en el presente caso pues hace parte de la ratio decidendi de la declaratoria de exequibilidad del inciso segundo y si bien no fue introducida como un condicionamiento en la parte resolutoria tiene un carácter vinculante, pues fija el alcance actual de esta disposición. Por lo tanto las autoridades ambientales pueden declarar excluidos de la minería ecosistemas tales como los páramos así no estén comprendidos en parques nacionales o regionales o en zonas de reserva forestal. En segundo lugar el inciso segundo fue declarado exequible en el entendido que el deber de colaboración de la autoridad minera no condiciona el ejercicio de la competencia de la autoridad ambiental.

Que al igual, en sentencia C-035 de 2016, nuestra Corte Constitucional establece:

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

AREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLOGICA-Finalidad de su creación

La creación de las áreas de especial importancia ecológica persigue distintas finalidades, tales como: (i) asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; (ii) garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y (iii) garantizar la permanencia del medio natural, o de alguno de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

ZONAS DE PARAMO-Protección especial por parte del Estado ante vulnerabilidad, fragilidad y capacidad de recuperación del ecosistema de páramo

Ante la vulnerabilidad, fragilidad y dificultad de recuperación de los ecosistemas de páramo, el Estado tiene a su cargo la obligación de brindar una protección más amplia y especial, dirigida específicamente a preservar este tipo de ecosistema. Lo anterior no sólo porque es un tipo de bioma que no es común en el mundo, sino también en razón de los importantes servicios ambientales que presta, sumado al hecho que en la actualidad es un ecosistema sometido a intervenciones negativas o disturbios que afectan su pervivencia.(...)

Que una vez verificado por esta entidad, que la petición de declaración y alinderación de un área de reserva especial, elevada por los señores Néstor Eduardo Romero Contreras, José Orlando Galvis Villán, Gustavo Alonso Sánchez y Ángel María Padilla Pabón, se encuentra dentro de una de las causales de rechazo de la solicitud, establecidas en el artículo 4° de la Resolución No. 0698 del 17 de octubre de 2013, que modificó el artículo 7° de la Resolución No.205 del 22 de marzo de 2013, esta entidad procederá a rechazar dicha petición tal y como se recomendó en el Informe de Evaluación Documental de fecha del 2 de febrero de 2017 (Folios 189 - 190).

Que en consecuencia, es necesario dar aplicación a lo establecido en el numeral 4 del artículo 4° de la Resolución No. 0698 del 17 de octubre de 2013, que modificó el artículo 7° de la Resolución No.205 del 22 de marzo de 2013, ambas de la Agencia Nacional de Minería, el cual dispone:

ARTÍCULO 4°. Modificar el artículo 7° de la Resolución No. 0205 del 22 de marzo de 2013, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7°. CAUSALES DE RECHAZO: Las solicitudes de declaratoria y delimitación de áreas de reserva especiales se rechazarán en los siguientes casos:

(...)

4. Cuando el área solicitada o el área en la cual se localizan todos los trabajos mineros tradicionales de la comunidad minera solicitante, se encuentre totalmente superpuesta con títulos mineros, o cualquier área con alguna restricción de orden legal, que impida su habilitación.

(...)

PARÁGRAFO: Cuando se presente alguna de las causales de rechazo antes enunciadas, la Autoridad Minera procederá a emitir el respectivo acto administrativo, el cual se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique o complemente.

En firme la decisión de rechazo de la solicitud por parte de la autoridad minera, ésta informará al (los) Alcalde (s) Municipal (es) de la (s) jurisdicción (es) respectiva (s) y la autoridad ambiental para lo de su competencia" (subrayas y negrillas fuera del texto).

La Vicepresidente de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería, toma la presente decisión basado en los estudios y análisis efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Fomento y con el visto bueno del Gerente de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Por medio de la cual se rechaza la solicitud de delimitación y declaración de un área de reserva para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicación No. 20155510344012, por Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar y Heriberto Zabala Ruiz, y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la solicitud de delimitación y declaración del Área de Reserva Especial para la explotación de carbón, en la vereda Veinte de Julio, municipio de Zulia, departamento de Norte de Santander, presentada mediante radicado No. 20155510344012, por los señores Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.477.283, Jaime Fernando Estepa Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.080.761, Luis Hernando Villamizar Villamizar, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.758, y Heriberto Zabala Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.441.467, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución en forma personalmente, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores Ángel Gabriel Ramírez Cuesta, Jaime Fernando Estepa Patiño, Luis Hernando Villamizar Villamizar, y Heriberto Zabala Ruiz, o en su defecto, procédase mediante aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe presentarse ante la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente resolución, Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, comunicarla al Alcalde Municipal de El Zulia, departamento de Norte de Santander, Parques Nacionales Naturales de Colombia y Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. Ejecutoriado el acto administrativo archivar la solicitud de declaración y delimitación de un área de reserva especial radicada bajo el No. 20155510344012 del 14 de octubre del 2015 al encontrarse culminado el trámite.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY ELIZABETH GUERRERO MAYA
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Proyectó:
Revisó:
Bo. Vo.
Aprobó:

Mónica Patricia Espinosa Puentes - Gestor Grupo Fomento
Ana Alicia Zapata Rodríguez - Experto Grupo Fomento
Diana Carolina Figueroa /VPPF
Laureano Gómez Montealegre - Gerente de Fomento

11

11

11



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120043471

Página 1 de 1
Bogotá D.C., 27-02-2017

Señor (a):

CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRONELA
CORR DE CITRONELA 18
Buenaventura - Valle del cauca
Teléfono: 3152892781

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGI-09121**, se ha proferido la Resolución No. **000196 DE 23 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. OGI-09121** -, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 NO. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Elcy Liliana López G. - Técnico Asistencial. *EL*

Revisó: Ivan Suarez - Contratista. *Ivan*

Fecha de elaboración: 27-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: OGI-09121



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancías
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 02



GUÍA CRÉDITO 014983554462

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

PEC ADMISION 01/03/2017 14:18	ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO BUENAVENTURA VALLE	REG. DESTINO CALI	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TEL: 2201999	CEBULA / IT / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055		
PARA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO CORR DE CITRONELA 18					
TEL 2201999	CEBULA / IT / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI		
Nombre CC Remitente					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS					
UNIDADES 1					
PESO (gramos) 1000					
PESO VOL 1					
PESO A COBRAR(Kg) 1					
VALOR DECLARADO 10000					
FLETE 0					
COSTO MANEJO 0					
OTROS 0					
TOTAL FLETE 0					
CARTAPORTE: NO					
CAUSAL DE DEVOLUCION					
Desconocido No.31					
Rechusado No.44					
No Reside No.35					
No Reclamado No.40					
Dir. errada No.34					
Otros (Nov Operativa/cerrado)					
Fecha de devolución al remitente					
Observaciones en la entrega:					
Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino					
INTENTO DE ENTREGA					
1					
2					
Guía complementaria de devolución					
Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario					



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIIU 4923 Transporte de Mercancías
CIIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 02



GUÍA CRÉDITO 014983554462

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

PEC ADMISION 01/03/2017 14:18	ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO BUENAVENTURA VALLE	REG. DESTINO CALI	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3					
TEL: 2201999	CEBULA / IT / NIT 900500018-2	COD. POSTAL ORIGEN 111321204	CUENTA: 01-001-0011055		
PARA CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE CITRO CORR DE CITRONELA 18					
TEL 2201999	CEBULA / IT / NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS SABADOS: SI		
Nombre CC Remitente					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS					
UNIDADES 1					
PESO (gramos) 1000					
PESO VOL 1					
PESO A COBRAR(Kg) 1					
VALOR DECLARADO 10000					
FLETE 0					
COSTO MANEJO 0					
OTROS 0					
TOTAL FLETE 0					
CARTAPORTE: NO					
CAUSAL DE DEVOLUCION					
Desconocido No.31					
Rechusado No.44					
No Reside No.35					
No Reclamado No.40					
Dir. errada No.34					
Otros (Nov Operativa/cerrado)					
Fecha de devolución al remitente					
Observaciones en la entrega:					
Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino					
INTENTO DE ENTREGA					
1					
2					
Guía complementaria de devolución					
Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario					



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUÍA No. 01494462	FECHA	FECHA GUÍA
REMITENTE	Agencia Nacional	
DESTINATARIO	Consejo Comunitario	
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA	UNIDADES
NOMBRE OP	COD	ROUTA
COD. NOV	NOVEDAD	
FECHA	SOLUCION	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE		

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20173300043821

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor:

CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO
CALLE 81 No 8-51 APTO 703
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-082016X**, se ha proferido la Resolución No. **VSC 001410 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No ICQ-082016X** y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexo: Resolución tres (3) fotos
COPIA: - "No aplica"
Elaboró: Lidia Constanza Arevalo Santamaría, Técnico Asistencial C.A.
Revisó: Iván F. Suárez
Fecha de elaboración: 27-02-2017
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: ICQ-082016X



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUÍA CRÉDITO 014983554515

Series Autorizaciones Resolución 4327 Jul/97 - Series Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

COLVAVES SAS, NIT 800.185.396-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1) 4233666
www.colvaves.com.co

FEC. ADMISION 01/03/2017 14:19		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: BOGOTÁ D.C.	REG. DESTINO BOGOTÁ	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío en destino		
TEL: 2201999				INTENTO DE ENTREGA		
CEDULA / TI / NIT 900500018-2				1 J. M. A. H. M.		
COD. POSTAL ORIGEN 111321204				2 J. M. A. H. M.		
CUENTA: 01-001-0011055						
PARA CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO CALLE 81 NO. 8-51 APARTAMENTO 703						
TEL 2201999				Guía complementaria de devolución		
CEDULA / TI / NIT				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
COD. POSTAL 110221249						
RECIBE LOS SABADOS: SI						
NOTAS 2017330043821						
Nombre CC Remitante						
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:						
DOCUMENTOS						
UNIDADES 1						
PESO (gramos) 1000						
PESO VOL 1						
PESO A COBRAR (kg) 1						
VALOR DECLARADO 10000						
FLETE 0						
COSTO MANEJO 0						
OTROS 0						
TOTAL FLETE 0						
CARTAPORTE NO						
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvaves.com.co de Colvaves SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 4233666						
RECOLECCION				FOPER01		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUÍA CRÉDITO 014983554515

Series Autorizaciones Resolución 4327 Jul/97 - Series Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

COLVAVES SAS, NIT 800.185.396-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1) 4233666
www.colvaves.com.co

FEC. ADMISION 01/03/2017 14:19		ORIGEN: BOGOTÁ	DESTINO: BOGOTÁ D.C.	REG. DESTINO BOGOTÁ	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				CAUSAL DE DEVOLUCIÓN		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío en destino		
TEL: 2201999				INTENTO DE ENTREGA		
CEDULA / TI / NIT 900500018-2				1 J. M. A. H. M.		
COD. POSTAL ORIGEN 111321204				2 J. M. A. H. M.		
CUENTA: 01-001-0011055						
PARA CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO CALLE 81 NO. 8-51 APARTAMENTO 703						
TEL 2201999				Guía complementaria de devolución		
CEDULA / TI / NIT				Recibi a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario		
COD. POSTAL 110221249						
RECIBE LOS SABADOS: SI						
NOTAS 2017330043821						
Nombre CC Remitante						
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:						
DOCUMENTOS						
UNIDADES 1						
PESO (gramos) 1000						
PESO VOL 1						
PESO A COBRAR (kg) 1						
VALOR DECLARADO 10000						
FLETE 0						
COSTO MANEJO 0						
OTROS 0						
TOTAL FLETE 0						
CARTAPORTE NO						
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.colvaves.com.co de Colvaves SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausula acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remítase a nuestra página web o al PBX (1) 4233666						
RECOLECCION				FOPER01		



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

014983554515		FECHA 02-03-17		FECHA GUIA 01-03-17	
GUÍA NO. _____					
REMITENTE Agencia Nal de Minería					
DESTINATARIO Carlos A. Vargas					
SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____					
NOMBRE OP Sweet Co COD _____ RUTA RV CEL 3105171179					
COD NOV. 35 NOVEDAD Traslado inform. recepción					
Sol. Eric Almeria					
FECHA _____ SOLUCION _____					
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____					

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC 001410

22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-082016X"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 370 del 09 de junio de 2015, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 19 de Marzo de 2013, entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, se suscribió el Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS, ROCAS DE CUARCITA EN BRUTO O DESBASTADAS, CUARZO O SILICE, localizado en jurisdicción de los Municipios de GACHALÁ y UBALÁ, departamento de CUNDINAMARCA, en un área de 11,9829 Hectáreas, por un término de treinta (30) años contados a partir del 05 de Abril de 2013, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folio 170-175).

Con Oficio No. 201350000226242 de fecha 05 de julio de 2013, el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, allegó aviso de cesión de derechos a favor del señor EDUARDO ANDRES GOMEZ. (Folios 182-183)

El 05 de junio de 2015 con el radicado No. 20155510185352, el titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, reiteró su petición de cesión de derechos a favor del señor EDUARDO ANDRES GOMEZ. (Folios 196-197)

A través de oficio N° 20165510080382 del 8 de marzo de 2016, el titular, señor Carlos Alberto Vargas Osorio, allegó solicitud de prórroga de dos (2) años para presentar los trabajos de exploración. (Folios 220-221, 244-246)

Mediante Resolución No.00991 del 18 de marzo de 2016, notificada por Edicto No. GIAM-00927-2016, desfijado el 29 de abril de 2016, con constancia de ejecutoria y en firme el 02 de mayo de 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, concedió el

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-082016X"

término de un (1) mes contado a partir de la notificación de dicho pronunciamiento, para que el señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO en calidad de cedente y titular del contrato de concesión No. ICQ-082016X, allegara el contrato de cesión de derechos celebrado con el señor EDUARDO ANDRES GOMEZ, así como la manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de entender desistido el interés de continuar con el trámite de cesión. (Folios 215-216, 230, 237)

El 22 de marzo de 2016 bajo el oficio N° 20165510095862, el señor Carlos Alberto Vargas Osorio, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, desiste de la cesión de derechos a favor del señor Eduardo Andrés Gómez Rivas. (Folios 254-255)

Por medio del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000402 del 29 de septiembre de 2016, se evaluó el estado de las obligaciones del contrato de concesión N° ICQ-082016X, en el cual se concluyó:

3 CONCLUSIONES

3.1 Indicar al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-082016X, que este se encuentra transcurriendo la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje que inició el 5 de Abril de 2016 y termina el 04 de Abril de 2017

3.2 Se recomienda **Aprobar** el pago de **Canon Superficial** correspondiente a la **Primera y Segunda Anualidad** de la Etapa de Exploración.

Indicar al titular que del saldo a favor correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$ 11.666,00, le fue abonado a la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, quedando una deuda de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$ 2.117,00 (Dos Mil Ciento diecisiete pesos M/Cte)

3.3 No aprobar el pago del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, adeuda la suma de \$ 2.117, 00 más los intereses que se generen desde el 7 de Octubre de 2014 hasta la fecha de su respectivo pago.

3.4 Requerir al Titular el pago del Canon Superficial correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 275.389, 00 más los intereses generados desde 5 de Abril de 2016 hasta la fecha de su respectivo pago

3.5 Se recomienda **Aprobar** la Póliza Minero Ambiental N° 30-43-101000609 del 10 de diciembre de 2015. Valor asegurado de \$ 400.000, 00. Vigencia desde el 03 de diciembre de 2015 hasta el 03 de diciembre de 2016.

3.6 El Título Minero N° ICQ-082016X, no cuenta con Viabilidad Ambiental. Requerir

3.7 Revisados los Formatos Básico Mineros - **FBM** correspondientes a: Semestral y Anual de los años 2013, 2014 y Semestral 2015, se recomienda **Aprobar**, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad de los Titulares del Contrato de Concesión N° **ICQ-082016X**

3.8 Se recomienda requerir los Formatos Básicos Mineros - **FBM** correspondientes a Anual 2015; Semestral 2016, en el expediente no reposa documento alguno que acredite su allegamiento para evaluación

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-082016X"

3.9 Requerir al Titular del Contrato de Concesión N° ICQ-082016X la Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO. Dar cumplimiento a lo establecido en la Minuta del Contrato de Concesión. "CLAUSULA SEXTA. Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO. Ítem 6.3. EL CONCESIONARIO con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje y explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de Minas y a los Términos de referencia adoptados por el Ministerio de minas y energía mediante resolución N° 18 0859 de 2002, que constituyen el Anexo N° 2 de este contrato"

3.10 En Concepto Jurídico, tener en cuenta lo indicado en el oficio de la Agencia Nacional de Minería. Radicado ANM N° 20163320097431 del 17 de Marzo de 2016. Asunto: Oficio Radicado N° 20165510080382 del 8 de Marzo de 2016. **Respuesta a Solicitud de prórroga.** (folios 218-227)

A lo anterior es de indicar que la **solicitud de Prórroga de la Etapa de Exploración**, solicitada mediante Radicado N° 20165510080382 del 8 de Marzo de 2016, **fue presentada a destiempo.** No dando cumplimiento a lo indicado en la Minuta del Contrato de Concesión N° ICQ-082016X. **CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. a) Plazo para Exploración.** "La prórroga se debe solicitar con una antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período que se trate"

3.11 En Concepto Jurídico, tener en cuenta lo indicado en el Radicado N° 20165510095862 del 22 de Marzo de 2016. El Titular Carlos Alberto Vargas Osorio, allega oficio con referencia: Derecho de Petición: **Solicitud de desistimiento** de los Derechos del Contrato al señor Eduardo Andrés Gómez Rivas (folios 254-256)

Para continuar con el trámite, se remite el Expediente del Contrato de Concesión **N° ICQ-082016X**, para resolver lo correspondiente a la parte Jurídica

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

De la evaluación del expediente contentivo del Contrato de Concesión N° ICQ-082016X, se estableció que el titular, señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, mediante oficio No. 20165510080382 de fecha 08 de marzo de 2016, solicitó prórroga de la etapa de exploración por el término de dos (2) años, para lo cual se debe tener en cuenta lo normado por el Código de Minas, que al respecto dispone:

ARTÍCULO 74. PRÓRROGAS. El concesionario podrá solicitar por una vez prórroga del período de exploración por un término de hasta dos (2) años, con el fin de completar o adicionar los estudios y trabajos dirigidos a establecer la existencia de los minerales concedidos y la factibilidad técnica y económica de explotarlos. En este caso, la iniciación formal del período de construcción y montaje se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga del período de exploración. Igualmente el concesionario podrá solicitar prórroga del período de construcción y montaje por un término de hasta un (1) año. En este caso, la iniciación formal del período de explotación se aplazará hasta el vencimiento de la prórroga otorgada.

ARTÍCULO 75. SOLICITUD DE PRÓRROGAS. Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate. Si la solicitud no ha sido resuelta antes del vencimiento de dicho período, se entenderá otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo.

7

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-082016X"

ARTÍCULO 76. REQUISITO DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA. *Para que la solicitud de prórroga de los períodos establecidos en el Contrato pueda ser autorizada, el concesionario deberá haber cumplido con las obligaciones correspondientes y pagado las sanciones que se le hubieran impuesto hasta la fecha de la solicitud. Igual requisito será necesario para que opere el otorgamiento presuntivo de la misma de acuerdo con el artículo anterior.*

Teniendo en cuenta lo anterior y que la solicitud de prórroga fue presentada el día 08 de marzo de 2016, se puede establecer que la misma fue allegada fuera del término legal previsto en el artículo 75 de la Ley 685 de 2001; es decir, de manera extemporánea, toda vez que el período de exploración para el contrato de concesión ICQ-082016X finalizaba el día 05 de abril de 2016, por lo tanto, la solicitud de prórroga de la etapa de exploración debió haberse presentado máximo el día 05 de enero de 2016, tal y como lo establece el artículo mencionado anteriormente, el cual reza "Las prórrogas de que tratan las disposiciones anteriores se deberán solicitar por el concesionario con debida justificación y con antelación no menor de tres (3) meses al vencimiento del período de que se trate (...)". Así las cosas, no se considera viable conceder dicha prórroga.

Adicionalmente, se conmina al beneficiario del Contrato de Concesión No. ICQ-082016X, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado y la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Finalmente, se informa al titular que mediante otro acto administrativo se procederá a acoger las recomendaciones del Concepto Técnico GSC-ZC No. 000402 del 29 de septiembre de 2016 y que se remitirá el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncie con respecto al desistimiento de la cesión de derechos presentada inicialmente a favor del señor EDUARDO ANDRES GOMEZ.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - NO ACEPTAR la solicitud de prórroga a la etapa de exploración presentada por el señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, titular del contrato de concesión N° ICQ-082016X, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO. - INFORMAR al señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, titular del contrato de concesión N° ICQ-082016X, que se encuentra cursando el PRIMER año de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a fin de que se pronuncie con respecto al desistimiento de la cesión de derechos a favor del señor EDUARDO ANDRES GOMEZ, allegada el día 22 de marzo de 2016 bajo el oficio N° 20165510095862.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO, titular del contrato de concesión N° ICQ-082016X, o en su defecto súrtase mediante Aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-082016X"

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Angela Valderrama/Abogada GSC-ZC

Revisó: Francis Cruz Q./Abogada GSC-ZC

VoBo: María Eugenia Sánchez Jaramillo/ Experta GSC-ZC

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120044301

Página 1 de 1
BOGOTÁ, 28-02-2017

Doctor:
JUAN CARLOS VILLARRAGA MICOLTA
Representante Legal
CTL MINING GROUP S.A.S
CARRERA 15 No 106-32 OFICINA 404
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **PIQ-08121**, se ha proferido la Resolución No. **000179 DE 22 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"
COPIA: "No aplica"
Elaboró: Liliana Salazar - Contratista
Revisó: Ivan Suarez - Contratista
Fecha de elaboración: 28-02-2017
Número de radicado que responde: "No aplica"
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: PIQ-08121



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIRU 4923 Transporte de Mercancía
CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUÍA CRÉDITO 014983554445

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 01/03/2017 14:18	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ D.C.	REG. DESTINO BOGOTÁ	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		
TEL: 2201999			PESO (gramos) 1000		
PARA JUAN CARLOS VILLARRAGA MICOLTA CARRERA 15 NO. 106-32 ODN 404			PESO VOL 1		
TEL 2201999			PESO A COBRAR(Kg) 1		
CEDULA/TIT/NT 20172120044301			COD. POSTAL 110111303		
RECIBE LOS SABADOS: SI			CAUSAL DE DEVOLUCION		
NOTAS El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			Desconocido No.31 Rechazado No.44 No Reside No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov. Operativa/cerrado) No.34		
Nombre CC, Remitente			Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			Fecha de devolución al remitente		
			Valor declarado 10000		
			FLETE 0		
			COSTO MANEJO 0		
			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO.		



Lic. Min. Transporte 0090 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CIRU 4923 Transporte de Mercancía
CIRU 5320 Mensajería Expresa

M.E 01



GUÍA CRÉDITO 014983554445

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

REC. ADMISION 01/03/2017 14:18	ORIGEN BOGOTÁ	DESTINO BOGOTÁ D.C.	REG. DESTINO BOGOTÁ	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES 1		
TEL: 2201999			PESO (gramos) 1000		
PARA JUAN CARLOS VILLARRAGA MICOLTA CARRERA 15 NO. 106-32 ODN 404			PESO VOL 1		
TEL 2201999			PESO A COBRAR(Kg) 1		
CEDULA/TIT/NT 20172120044301			COD. POSTAL 110111303		
RECIBE LOS SABADOS: SI			CAUSAL DE DEVOLUCION		
NOTAS El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			Desconocido No.31 Rechazado No.44 No Reside No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov. Operativa/cerrado) No.34		
Nombre CC, Remitente			Observaciones en la entrega:		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: DOCUMENTOS			Fecha de devolución al remitente		
			Valor declarado 10000		
			FLETE 0		
			COSTO MANEJO 0		
			OTROS 0		
			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE NO.		

GUÍA No. 014983554445

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Juan

SE OFRECIO EN FECHA 02-03-17 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA UNIDADES

NOMBRE OP Nelson COD. 502 RUTA 106 CEL.

COD. NOV. 35 NOVEDAD No hay dirección de traslado
Vipilante Marcela

FECHA SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120036901

Página 1 de 1
Bogotá D.C., 20-02-2017

Doctor(a):

YARI CARVAJAL CALDAS

Representante Legal

TERRAGOLD TRADING COMPANY S.A.S.

VEREDA FRAGUA EL COLEGIO CONJ PINO CAS 9

Chía - Cundinamarca

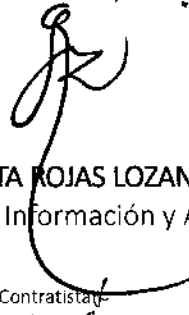
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **RDR-08141**, se ha proferido la Resolución No. **000125 DE 15 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Liliana Salazar – Contratista

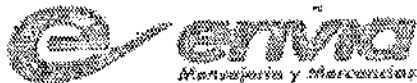
Revisó: Ivan Suarez – Contratista

Fecha de elaboración: 20-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

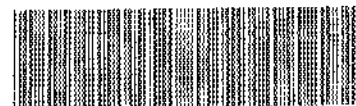
Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: RDR-08141



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4933 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

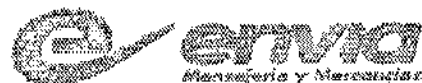
M.E.01



GUIA CREDITO 014983478650

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.300-4
Principal: Calle 13 # 64 - 00 Bogotá D.C.
Atención al Cliente PBX (1423)9866
www.envia.com.co

REC. DESTINO		CITA ENTREGA		COSTA CARGUE / DESCARGUE	
BOGOTÁ		BOGOTÁ		BOGOTÁ	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1		No. 31	
TEL: 2201999		PESO (gramos)		No. 44	
PARA YARI CARVAJAL CALDAS		1000		No. 35	
VEREDA FRAGUA EL COLEGIO CONJUNTO PINO CASA 9		PESO VOL		No. 40	
TEL 2201999		1		No. 34	
CÓDIGO POSTAL		PESO A COBRAR (Kg)		Otras (Nov Operativa/otras)	
BOGOTÁ		1		Causa de devolución al Remitente	
RECEBE LOS		VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega:	
SABADOS: SI		10000			
COSTO MANEJO		0			
GROS		0			
TOTAL FLETE		0			
CARTAPORTE NO					



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4933 Transporte de Mercancías
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.01



GUIA CREDITO 014983478650

COLVANE S.A.S. NIT 800.185.300-4
Principal: Calle 13 # 64 - 00 Bogotá D.C.
Atención al Cliente PBX (1423)9866
www.envia.com.co

REC. DESTINO		CITA ENTREGA		COSTA CARGUE / DESCARGUE	
BOGOTÁ		BOGOTÁ		BOGOTÁ	
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN	
DIRECCIÓN: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1		No. 31	
TEL: 2201999		PESO (gramos)		No. 44	
PARA YARI CARVAJAL CALDAS		1000		No. 35	
VEREDA FRAGUA EL COLEGIO CONJUNTO PINO CASA 9		PESO VOL		No. 40	
TEL 2201999		1		No. 34	
CÓDIGO POSTAL		PESO A COBRAR (Kg)		Otras (Nov Operativa/otras)	
BOGOTÁ		1		Causa de devolución al Remitente	
RECEBE LOS		VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega:	
SABADOS: SI		10000			
COSTO MANEJO		0			
GROS		0			
TOTAL FLETE		0			
CARTAPORTE NO					



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No.	78 650	FECHA	01-3-17	FECHA GUIA	11-2-17
REMITENTE	Agencia Nacional				
DESTINATARIO	Yari Carvajal				
SE OFRECIO EN FECHA	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA				
NOMBRE OP	COD RUT CEL				
NOVEDAD	Conjunto 2P Ledueth Porton				
FECHA	SOLUCION				
U. V. 615					
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120034761

Bogotá D.C., 17-02-2017

Señores:

FAUNIER VINASCO GARCIA

TEL: (6)8592635-(6)8592635-(6) 8562743- (6) 8591704

CALLE 34 No 9-15

Supia -Caldas

Ref.: EXPEDIENTE CH8-141

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta, me permito comunicarle que dentro del expediente **CH8-141**, se ha proferido el **AUTO GCM No 000154 DE 25 DE ENERO DE 2017**, por medio del cual **SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL EXPEDIENTE No CH8-141** -, el cual será notificado por Estado Jurídico No 027 del 21 de febrero de 2017, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: Copia del Auto en Dos (2) folios

Copias: No aplica

Elaboró: JENIFFER PAOLA PARRA GRANADOS -CONTRATISTA

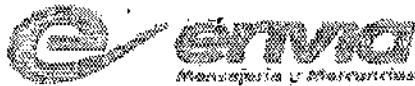
Revisó: IVÁN SUAREZ-CONTRATISTA

Fecha de elaboración: 17-02-2017

Número de radicado que responde: NO APLICA

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en: **CH8-141**



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
L. 14 de mayo 001131 de julio 13/2010
Código 4913 Transporte de Mercadería
Código 5320 Mensajería Expressa

M.E 07

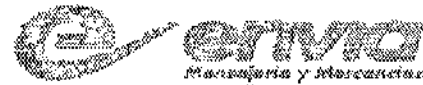


GUIA CREDITO 014963466983

Sumos Autorizaciones Resoluc 4327 Jul 97 - Sumos Cambios Contribuyentes Resoluc 12608 Dic 2002

COLVANS S.A.S. Nit 200.145.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al cliente PBX (1) 4239666
www.colvans.com.co

REC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	SUPA	RES DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE
21/02/2017 14:55	BOGOTA	CALDAS	MANIZALES			
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES			
TEL: 2201899	CEDEXA 117/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	CAUSAL DE DEVOLUCION		
2017212034701	BOGOTA	176020	SABADOS: SI	No. 31		
PARA FAUNIER VINASCO GARCIA			No. 44			
CALLE 34 NO 9 - 15			No. 35			
TEL: 2201899			No. 40			
CEDEXA 117/NIT			No. 34			
BOGOTA			Otros (Nov Operativa/Contrato)			
Nombre CC Remitente			Para M.E y N° tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo al destino			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fútiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Intento de Entrega			
DOCUMENTOS			1			
			2			
			3			
			4			
			5			
			6			
			7			
			8			
			9			
			10			
			11			
			12			
			13			
			14			
			15			
			16			
			17			
			18			
			19			
			20			
			21			
			22			
			23			
			24			
			25			
			26			
			27			
			28			
			29			
			30			
			31			
			32			
			33			
			34			
			35			
			36			
			37			
			38			
			39			
			40			
			41			
			42			
			43			
			44			
			45			
			46			
			47			
			48			
			49			
			50			
			51			
			52			
			53			
			54			
			55			
			56			
			57			
			58			
			59			
			60			
			61			
			62			
			63			
			64			
			65			
			66			
			67			
			68			
			69			
			70			
			71			
			72			
			73			
			74			
			75			
			76			
			77			
			78			
			79			
			80			
			81			
			82			
			83			
			84			
			85			
			86			
			87			
			88			
			89			
			90			
			91			
			92			
			93			
			94			
			95			
			96			
			97			
			98			
			99			
			100			



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
L. 14 de mayo 001131 de julio 13/2010
Código 4913 Transporte de Mercadería
Código 5320 Mensajería Expressa

M.E 07



GUIA CREDITO 014963466983

Sumos Autorizaciones Resoluc 4327 Jul 97 - Sumos Cambios Contribuyentes Resoluc 12608 Dic 2002

COLVANS S.A.S. Nit 200.145.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.
Atención al cliente PBX (1) 4239666
www.colvans.com.co

REC ADMISION	ORIGEN	DESTINO	SUPA	RES DESTINO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE
21/02/2017 14:55	BOGOTA	CALDAS	MANIZALES			
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO			
DIRECCION: AVENIDA CALLE 28 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			UNIDADES			
TEL: 2201899	CEDEXA 117/NIT	COD. POSTAL	RECIBE LOS	CAUSAL DE DEVOLUCION		
2017212034701	BOGOTA	176020	SABADOS: SI	No. 31		
PARA FAUNIER VINASCO GARCIA			No. 44			
CALLE 34 NO 9 - 15			No. 35			
TEL: 2201899			No. 40			
CEDEXA 117/NIT			No. 34			
BOGOTA			Otros (Nov Operativa/Contrato)			
Nombre CC Remitente			Para M.E y N° tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo al destino			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fútiles valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			Intento de Entrega			
DOCUMENTOS			1			
			2			
			3			
			4			
			5			
			6			
			7			
			8			
			9			
			10			
			11			
			12			
			13			
			14			
			15			
			16			
			17			
			18			
			19			
			20			
			21			
			22			
			23			
			24			
			25			
			26			
			27			
			28			
			29			
			30			
			31			
			32			
			33			
			34			
			35			
			36			
			37			
			38			
			39			
			40			
			41			
			42			
			43			
			44			
			45			
			46			
			47			
			48			
			49			
			50			
			51			
			52			
			53			
			54			
			55			
			56			
			57			
			58			
			59			
			60			
			61			
			62			
			63			
			64			
			65			
			66			
			67			
			68			
			69			
			70			
			71			
			72			
			73			
			74			
			75			
			76			
			77			
			78			
			79			
			80			
			81			
			82			
			83			
			84			
			85			
			86			
			87			
			88			
			89			
			90			
			91			
			92			
			93			
			94			
			95			
			96			
			97			
			98			
			99			
			100			

El usuario debe leer esta declaración:
por Colvans S.A.S. y en sus canales:
SOLICITA SOLICITACIONES CON SU NÚMERO
- ORIGIN ENVIAR -



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 04963466983 FECHA 23-02-2017 FECHA GUIA _____

REMITENTE AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

DESTINATARIO FAUNIER VINASCO GARCIA

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. _____ NOVEDAD CAMBIO DE DOMICILIO

FECHA _____ SOLUCION _____

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA

AUTO GCM No

000154

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN REQUERIMIENTO DENTRO DEL
EXPEDIENTE No. CH8-141"

La Coordinación del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013 y 1018 del 02 de diciembre de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el señor FAUNIER VINASCO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15914773, radicó el día 08 de agosto de 2001, solicitud de **LICENCIA DE EXPLORACIÓN** para **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **MARMATO** departamento de **CALDAS**, a la cual le correspondió el expediente No. CH8-141.

Que el día 08 de agosto de 2001, la señora Sandra Patricia Londoño Marín, allegó oficio firmado por el señor Faunier Vinasco García, solicitante de la Licencia de Exploración No. CH8-141, donde solicita que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del trámite de la solicitud en comento. (Fls. 3-5)

Que el día 26 de noviembre de 2001, la Gerencia Operativa Regional No. 5 realizó reporte de superposiciones de solicitudes mineras en virtud de la solicitud de Licencia de Exploración No. CH8-141 y se determinó: (Fls. 15-16)

"(...) 1. Se ingresó al Sistema Gráfico de la Empresa la alinderación consignada en el formulario de solicitud. El área solicitada tiene una extensión de 55 hectáreas y 2800 metros cuadrados, encontrándose que el área solicitada se superpone en un 100% con el área de la solicitud No. CAG-141, la cual se encuentra actualmente en trámite.

2. Según el reporte del Sistema Gráfico, no queda área libre para desarrollar un proyecto minero. (...)"

Que mediante Resolución No. 0841 de fecha 17 de marzo de 2006, se rechazó la solicitud de **LICENCIA DE EXPLORACIÓN** No. CH8-141. (Fls. 32-33)

Que mediante oficio de fecha 31 de marzo de 2006, señor Faunier Vinasco García, solicitante de la Licencia de Exploración No. CH8-141, otorgó poder para actuar dentro del trámite de la solicitud en comento al doctor Gerardo Adarve Martínez (Fl. 39)

Que el día 05 de abril de 2006, el señor Faunier Vinasco García, solicitante de la Licencia de Exploración No. CH8-141, por intermedio de su apoderado presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0841 de fecha 17 de marzo de 2006. (Fls. 35-38)

Que el día 15 de enero de 2007, el señor Faunier Vinasco García, solicitante de la Licencia de Exploración No. CH8-141, por intermedio de su apoderado presentó oposición a la solicitud No. DHQ-093. (Fls. 45-46)

Que mediante radicado No. 006800 de fecha 16 de abril de 2012, el señor GERARDO ADARVE MARTINEZ, radicó renuncia al poder a el conferido por el solicitante. (Fl. 72)

Que mediante Auto 000008 del 17 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación avocó conocimiento de las solicitudes provenientes de la Gobernación de Caldas. (Fls. 73-76)

Que el día 11 de junio de 2014, se realizó concepto técnico de la solicitud de Licencia de Exploración No. CH8-141 y se determinó: (Fls. 77-78)

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57][1] 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/contactenos@anm.gov.co>

"(...) CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la reevaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta CH8-141 para MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, con un área libre susceptible de contratar de 29,8159 hectáreas distribuidas en una (1) zona ubicada geográficamente en el municipio de MARMATO departamento de CALDAS, se hace necesario que el área jurídica se pronuncie frente al estado jurídico de la misma. (...)"

Que mediante radicado No. 20145510507952 de fecha 12 de diciembre de 2014, la doctora LUCERO CASTAÑEDA HERNANDEZ, allegó poder conferido por el señor FAUNIER VINASCO GARCIA, solicitante de la Licencia de Exploración No. CH8-141, con el fin de que se le reconozca personería jurídica para actuar dentro del trámite de la solicitud de la referencia. (Fls. 83-86)

Que el día 29 de diciembre de 2014, se evaluó técnicamente la solicitud de Licencia de Exploración No. CH8-141 y se determinó: (Fls. 91-92)

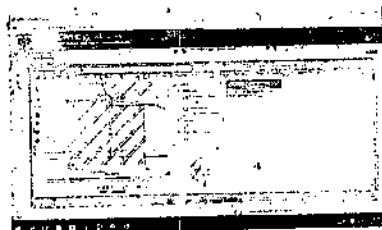
"(...) SOLICITUD: CH8-141

*******AREA LIBRE*******

SOLICITANTES	FAUNIER VINASCO GARCIA
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA SAN FRANCISCO SOBRE EL RIO ARQUIA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	186
MUNICIPIOS	MARMATO - CALDAS
MINERALES	ORO
AREA TOTAL	29,81593 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 29,81593 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1102200.0	1164310.0	N 71° 27' 11.6" W	785.81 Mts
1 - 2	1102450.0	1163565.0	S 0° 0' 0.0" E	50.0 Mts
2 - 3	1102400.0	1163565.0	N 90° 0' 0.0" E	260.0 Mts
3 - 4	1102400.0	1163825.0	S 0° 0' 0.0" E	455.95 Mts
4 - 5	1101944.0	1163825.0	N 89° 59' 59.66" W	615.0 Mts
5 - 6	1101944.0	1163210.0	N 0° 0' 0.0" E	505.95 Mts
6 - 1	1102450.0	1163210.0	N 90° 0' 0.0" E	355.0 Mts



"(...) CONCEPTO:

Se reingresó al sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería la alinderación por COORDENADAS DE GAUSS resultado del concepto técnico del 11 de junio de 2014. Se encontró que el área está libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas de restricción. Determinándose un área con las siguientes características:

Es de aclarar que el Código de Minas artículo 14 "...Lo dispuesto en el presente artículo deja a salvo los derechos provenientes de las licencias de exploración, contratos de explotación y contratos celebrados sobre áreas de aporte, vigentes al entrar a regir este Código. Igualmente quedan a salvo las situaciones jurídicas individuales, subjetivas y concretas provenientes de títulos de propiedad privada de minas perfeccionadas antes de la vigencia del presente estatuto....." Negrilla y cursiva fuera de texto.

1. Después de realizados los recortes se determina un área de 29,8159 hectáreas, distribuidas en una (1) zona, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.
2. El área se ubica geográficamente en el municipio de MARMATO departamento de CALDAS.
3. El mineral de interés para el proponente es "MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS".

CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la reevaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta CH8-141 para MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, con un área libre y susceptible de contratar de 29,8159 hectáreas distribuidas en una (1) zona, ubicada geográficamente en el municipio de MARMATO departamento de CALDAS (...)

Que mediante radicado No. 20155510269622 de fecha 13 de agosto de 2015, la doctora LUCERO CASTAÑEDA HERNANDEZ, renunció de manera irrevocable al poder conferido por el señor FAUNIER VINASCO GARCIA, solicitante de la Licencia de Exploración CH8-141. (Fls. 115-116)

Que en atención a lo concluido en la evaluación técnica de fecha 29 de diciembre de 2014 y al tiempo transcurrido desde la radicación de la solicitud, se hace necesario requerir al interesado para que manifieste si es de su interés continuar con el trámite de Licencia de Exploración No. CH8-141.

Que la presente decisión se toma con fundamento en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

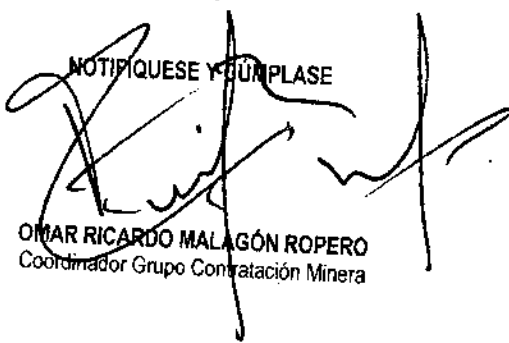
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al señor FAUNIER VINASCO GARCIA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifieste por escrito en forma expresa y clara, su interés de continuar con el proceso de la solicitud de Licencia de Exploración No. CH8-141, so pena de entender desistido dicho trámite administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 13 del C.C.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado al solicitante para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado. Previamente envíese comunicación al interesado, informándole que se ha proferido auto de requerimiento el cual será notificado por estado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OMAR RICARDO MALAGÓN ROPER
Coordinador Grupo Contratación Minera

Proyecto: Natalia Tovar- Abogada
Revisó: Marcela Jiménez- Abogada

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10) Conmutador [57] (1) 220 19 99
<http://www.anm.gov.co/contactenos@anm.gov.co>

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20172120043861

Página 1 de 1
BOGOTÁ, 27-02-2017

Doctor(a):
HUGO ARMANDO CHAVEZ RAMOS
Representante Legal
INGENIERIA Y SERVICIOS BASICOS S.A.S.
CALLE 16a No. 15-54 EDIFICIO JUANCOP APTO 504 BARRIO AIRE LIBRE
Pasto - Nariño

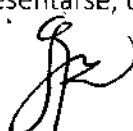
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **PAO-16021**, se ha proferido la Resolución No. **000180 DE 22 DE FEBRERO DE 2017**, por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Pasto** ubicado en Calle 2 No. 23 A – 32 Capusigra, Avenida Panamericana, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en la en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,


GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Liliana Salazar – Contratista

Revisó: Ivan Suarez – Contratista

Fecha de elaboración: 27-02-2017

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: PAO-16021



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancia
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 09



GUÍA CRÉDITO 014983554439

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANCES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239686
www.enviacolvances.com.co

FECADMISSION 01/03/2017 14:18	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO PASTO	REG. DESTINO PASTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			No. 31 1 2		
TEL: 2201999			No. 44 1 2		
PARA HUGO ARMANDO CHAVEZ RAMOS			No. 35 1 2		
CALLE 16A NO. 15-54 EDIFICIO JUANCOP APARTAMENTO 504			No. 40 1 2		
BARRIO AIRE LIBRE			No. 34 1 2		
TEL 2201999			Otras (Nov Operativa/cerrado)		
COD. POSTAL 520003534			Fecha de devolución al remitente		
RECIBE LOS SABADOS: SI			Observaciones en la entrega:		
NOTAS			VALOR DECLARADO 10000		
20172120043831			FLETE 0		
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			OTROS 0		
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE 0		
			CARTAPORTE: NO		



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancia
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 09



GUÍA CRÉDITO 014983554439

Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

COLVANCES SAS, NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.
Atención al usuario PBX (1)4239686
www.enviacolvances.com.co

FECADMISSION 01/03/2017 14:18	ORIGEN: BOGOTA	DESTINO PASTO	REG. DESTINO PASTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			No. 31 1 2		
TEL: 2201999			No. 44 1 2		
PARA HUGO ARMANDO CHAVEZ RAMOS			No. 35 1 2		
CALLE 16A NO. 15-54 EDIFICIO JUANCOP APARTAMENTO 504			No. 40 1 2		
BARRIO AIRE LIBRE			No. 34 1 2		
TEL 2201999			Otras (Nov Operativa/cerrado)		
COD. POSTAL 520003534			Fecha de devolución al remitente		
RECIBE LOS SABADOS: SI			Observaciones en la entrega:		
NOTAS			VALOR DECLARADO 10000		
20172120043831			FLETE 0		
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO 0		
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:			OTROS 0		
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE 0		



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUÍA



C CORTESIA 095001078371

06/03/2017	10:10	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: HUGO ARMANDO CHAVEZ RAMOS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 16A NO. 15-54 EDIFICIO JUANCOP APARTAMENTO 5		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 800500018-2	TELEFONO 2201999	
NIT: 800500018-2		CC/NIT: 800500018-2	NIT: 800500018-2	
FLETE 0		CARGO 0	OTROS 0	
CARGO 0		OTROS 0	TOTAL FLETE 0	
000000000001		10000		
DEV 014983554439 / 31-NO CONOCEN DESTINO / RACK: SOBRES		DOCUMENTOS		

- CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc: 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 228/95 Y
NORMAS REGLAMENTARIAS ART. 981 SIGUIENTES Y
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

M.E

GUÍA



C CORTESIA 095001078371

06/03/2017	10:10	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: HUGO ARMANDO CHAVEZ RAMOS		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 16A NO. 15-54 EDIFICIO JUANCOP APARTAMENTO 5		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT: 800500018-2	TELEFONO 2201999	
NIT: 800500018-2		CC/NIT: 800500018-2	NIT: 800500018-2	
FLETE 0		CARGO 0	OTROS 0	
CARGO 0		OTROS 0	TOTAL FLETE 0	
000000000001		10000		
DEV 014983554439 / 31-NO CONOCEN DESTINO / RACK: SOBRES		DOCUMENTOS		

Resoluc: 12506 Dic/2002 FOPER55